



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 104/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 107/2014. (2015061135)

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 20 de mayo de 2014, se dictó la Sentencia n.º 104, en el marco del recurso de apelación 107 de 2014, promovido por D.ª Maria Luisa Prior Carrasco en relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial Sanitaria de la Administración, n.º 2011/0640/0093.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 104, de 20 de mayo de 2014, dictada en el marco del recurso contencioso administrativo 406/2012 y recurso de apelación 107 de 2014, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la procuradora D.ª Cristina Cardona Olivares en nombre y representación de D.ª M.ª Luisa Prior Carrasco la sentencia n.º 169/2013 dictada el 18/09/2013 por la magistrada del juzgado 2 de Mérida, en sus autos PO 406/2012, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por negligencia médica, cuya revocación parcial acordamos, declarando la responsabilidad patrimonial del Gobierno de Extremadura (Servicio Extremeño de Salud) fijando en 10.000 € la indemnización por daño moral, con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación. Sin costas en ninguna de las instancias”.

Mérida, a 14 de mayo de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO